	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Diciembre 27 de 2017
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 023 DE 2017 Programa Especial de Garantía Bogotá Mejor Para Todos	

DIRIGIDA A: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Objetivo

La Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá en continuidad con el plan de desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, busca incentivar el desarrollo y fortalecimiento de los empresarios domiciliados en Bogotá, a través de herramientas que les permitan incentivar su actividad económica. Es así como en alianza con el FNG han diseñado un programa especial de garantía, que permite a las Mipymes acceder a crédito con el respaldo del FNG, sin que el empresario deba pagar la comisión que se cobra por el servicio de garantía, ya que este costo es asumido por la Alcaldía de Bogotá.

PROGRAMA ESPECIAL DE GARANTÍA BOGOTA MEJOR PARA TODOS

El monto total del programa es de Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones de Pesos (\$5.447.000.000)

1. PROGRAMA ESPECIAL BOGOTA – PYMES (EMP092)

Monto máximo del programa

El monto disponible para este programa de garantía es de Cuatro Mil Millones de Pesos (\$4.000 millones) en valor crédito.

Beneficiarios y sectores económicos

Mipymes (personas naturales o jurídicas) pertenecientes a cualquier sector de la economía excepto el sector agropecuario primario, con activos hasta 30.000 SMMLV.

Los empresarios deben anexar a los documentos solicitados por el Intermediario Financiero para realizar el estudio de crédito, una certificación emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá en la cual se les habilita para hacer uso de los productos de garantía EMP092 y EMP093. Esta pueden solicitarla escribiendo al correo electrónico financiamiento@desarrolloeconomico.gov.co o al teléfono 3693777 ext. 106.

Es importante mencionar que el control de la actividad económica, el nivel de activos y la custodia de la certificación es responsabilidad del Intermediario Financiero.

Monto Máximo del producto de garantía

Serán garantizables los créditos otorgados a cada deudor hasta por Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000) por Intermediario Financiero.

Plazo del Crédito

Hasta 24 meses.

Destino del Crédito

Capital de trabajo y/o adquisición de activos fijos.

 FNG Fondo Nacional de Garantías S.A.	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Diciembre 27 de 2017
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 023 DE 2017 Programa Especial de Garantía Bogotá Mejor Para Todos	

Tipo de cartera

- Comercial
- Microcrédito

Para el tipo de cartera microcrédito, debe tenerse en cuenta que los créditos con valor igual o inferior a 25 SMMLV, deberán garantizarse a través del producto de garantía EMP093 – Bogotá Microcrédito.

Tipo de Recursos

- Propios
- Redescuento

Comisión

El valor de la comisión aplicable para este producto será asumido por la Secretaria de Desarrollo Económico de Bogotá.

Monto Mínimo de Reclamación

Solo serán procedentes aquellas reclamaciones en las cuales el saldo insoluto de la obligación garantizada (según se define en el Reglamento de Garantías) sea igual o superior a un salario mínimo mensual legal vigente.


Condiciones generales de la garantía

Tipo de Empresa	Cód. Prod Modalidad	Nombre Producto	Cobertura de Garantía del FNG	Reclamación Pago y Recuperación	Comisión
Mipymes (personas naturales o jurídicas)	EMP092 Automática	Bogotá PYMES	El 70% sobre el saldo insoluto de capital del crédito	Con Recuperación de Cartera.	Asumida por la Secretaria de Desarrollo Económico de Bogotá.

2. PROGRAMA ESPECIAL BOGOTA – MICROCRÉDITO (EMP093)

Monto máximo del programa

El cupo disponible para este programa de garantía es de Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones de Pesos (\$1.447 millones) en valor crédito.

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Diciembre 27 de 2017
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 023 DE 2017 Programa Especial de Garantía Bogotá Mejor Para Todos	

Beneficiarios y sectores económicos

Microempresas (personas naturales o jurídicas) pertenecientes a cualquier sector de la economía excepto el sector agropecuario primario, con activos totales hasta de 500 SMMLV.

Los empresarios deben anexar a los documentos solicitados por el Intermediario Financiero para realizar el estudio de crédito, una certificación emitida por la Secretaria de Desarrollo Económico de Bogotá en la cual se les habilita para hacer uso de los productos de garantía EMP092 y EMP093. Esta pueden solicitarla escribiendo al correo electrónico financiamiento@desarrolloeconomico.gov.co o al teléfono 3693777 ext. 106.

Es importante mencionar que el control de la actividad económica, el nivel de activos y la custodia de la certificación es responsabilidad del Intermediario Financiero.

Monto Máximo del producto de garantía

Serán garantizables los créditos otorgados a cada deudor hasta 25 SMMLV por Intermediario Financiero.

Plazo del Crédito

Hasta 24 meses.

Destino del Crédito

Capital de trabajo y/o adquisición de activos fijos.

Tipo de cartera

- Microcrédito

Tipo de Recursos


- Propios
- Redescuento

Comisión

El valor de la comisión aplicable para este producto será asumido por la Secretaria de Desarrollo Económico de Bogotá.

Monto Mínimo de Reclamación

Solo serán procedentes aquellas reclamaciones en las cuales el saldo insoluto de la obligación garantizada (según se define en el Reglamento de Garantías) sea igual o superior a medio salario mínimo mensual legal vigente.

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Diciembre 27 de 2017
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 023 DE 2017 Programa Especial de Garantía Bogotá Mejor Para Todos	

Condiciones generales de la garantía

Tipo de Empresa	Código de Producto y Modalidad	Nombre Producto	Cobertura de Garantía del FNG	Reclamación Pago y Recuperación	Comisión
Microempresas (personas naturales o jurídicas)	EMP093 Automática	Bogotá – Microcrédito	El 70% sobre el saldo insoluto de capital del crédito	Sin Recuperación de Cartera.	Asumida por la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá.

Tramite de Reclamaciones

Para obligaciones que se garanticen a través de este producto, se deberá presentar la siguiente documentación a través del portal transaccional, opción: "Reclamación de garantías/Radicación de documentos, tipo de proceso: "SIN RECUPERACION MICROREDITO":

- Comunicación, en formato PDF, suscrita por un representante legal, apoderado, o auditor interno del Intermediario en la que manifieste:
 1. Que la obligación garantizada tiene una altura de Mora no inferior a cuatro meses
 2. Que se ha realizado la gestión de cobranza de acuerdo a las políticas del Intermediario
 3. Que el deudor ha sido reportado oportunamente a las centrales de Riesgo,
 4. Que la Obligación garantizada se encuentra clasificada como microcrédito en los registros del Intermediario Financiero
- Anexo No.20 – Reporte de Codeudores operaciones sin recuperación de cartera, en formato .CSV. El INTERMEDIARIO deberá diligenciar la información relacionada con los codeudores de cada operación. El reporte de cada garantía deberá repetirse tantas veces como codeudores tenga la operación.

Para mayor claridad sobre el proceso de radicación electrónica de documentos, remitirse a la CNE No. 004 de 2015, donde se podrá consultar el instructivo correspondiente.

Deducible para Operaciones de Microcrédito

Para el producto de garantía EMP093 – Bogotá Microcrédito, se realizará un deducible del valor a pagar del 30% cuando el saldo de capital no se haya amortizado al menos en un 10%.

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE GARANTÍA

Modificaciones a las operaciones garantizadas

En el evento de ampliaciones del plazo de una operación garantizada, bien sea mediante prórroga o novación, dichas ampliaciones deberán realizarse a través de los productos de garantía que se relacionan en esta circular. Dichas novaciones o prorrogas no generarán cobro adicional al beneficiario de la garantía.

Plazo para efectuar reservas de cupo

El plazo máximo para efectuar la reserva de cupo de las operaciones bajo estos productos de garantía, será hasta el 31 de Octubre de 2018 o hasta cuando se agote el cupo establecido para este Programa, según lo que ocurra primero.

Es importante tener en cuenta que al momento de agotarse el cupo destinado para estos productos de garantía, el FNG lo bloqueará en el portal transaccional y por tanto, no podrán realizarse nuevas reservas de cupo.

Cupo por producto

De acuerdo con la utilización de cada uno de los dos productos, el FNG podrá redistribuir los cupos asignados a cada uno de ellos, de tal manera que se logre la utilización completa del cupo general del programa.

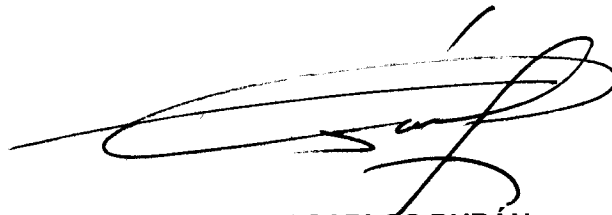
Condiciones Generales

En lo no previsto en la presente circular, las condiciones de este producto de garantía estarán regidas por el Reglamento de Garantías del FNG, particularmente en la administración, reclamación, pago y recuperación de garantías.

Vigencia

La presente circular rige a partir de la fecha

Atentamente,



JUAN CARLOS DURÁN
Presidente

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestra Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 3239010, opción 8; y en el resto del país a través de la Línea Gratuita 018000 910 188, al correo electrónico: servicio.cliente@fng.gov.co o en el Fondo Regional de Garantías de su zona.
